Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

FUNDEARTES
Fundación Educativa para las Artes de San Esteban Catarina

CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 09/2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y **FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA LAS ARTES DE SAN ESTEBAN CATARINA**

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [redacted] de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [redacted]; con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Secretaría"**; y **GUILLERMO NICOLAS DURAN DURAN,** mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA LAS ARTES DE SAN ESTEBAN CATARINA**, que se abrevia **FUNDEARTES**, con Número de Identificación Tributaria un mil seis - cien mil doscientos noventa y cuatro - ciento uno - dos, en su calidad de Presidente y Representante de la **Fundación**; personería que legitimo con la siguiente documentación: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número TREINTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Fundación**, así como el Decreto Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y CINCO, mediante el cual se derogan los Estatutos aprobados por Decreto Ejecutivo número dos, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS VEINTICINCO de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se aprueban los nuevos Estatutos de la **Fundación**, en los cuales se establece en su artículo veintiuno, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años; y en su artículo veinticinco literal c) que la representación judicial y extrajudicial de la **Fundación** estará a cargo del Presidente; **b)** Certificación extendida, sellada y firmada el día veinte de junio de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que se hace constar: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "**Fundación Educativa para las Artes de San Esteban Catarina**", de fecha dos de abril de dos mil diecisiete, y presentada a las once horas del día seis de junio de dos mil diecisiete, al número OCHENTA Y DOS del Libro SESENTA Y

Versión Pública

CINCO, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la que cual consta elección de la Junta Directiva de la **Fundación Educativa para las Artes de San Esteban Catarina**, resultando electo como Presidente de dicha **Fundación** el señor **Guillermo Nicolás Durán Durán**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

La Secretaría	:	La Secretaría de Cultura de la Presidencia
Entidad Ejecutora	:	Fundación Educativa para las Artes de San Esteban Catarina - FUNDEARTES
Proyecto	:	Funcionamiento de las Escuelas de Artes de San Esteban Catarina
Convenio Marco de Cooperación	:	El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la **Fundación Educativa para las Artes de San Esteban Catarina**, para que desarrolle el Proyecto antes enunciado.

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre la **Secretaría** y **FUNDEARTES** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2017 a la Institución beneficiada, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado **"Funcionamiento de las Escuelas de Artes de San Esteban Catarina"**, con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO III. RESULTADOS.

Al final de diciembre de dos mil diecisiete, la Fundación habrá cumplido con las siguientes metas:

1. La conformación administrativa de las escuelas de artes de la Fundación, en las ramas de la música, dibujo y pintura.

2. Fortalecer las Orquestas de FUNDEARTES, Orquesta Juvenil, Orquesta de cámara, Pianistas con un aproximado de 200 jóvenes provenientes del municipio de San Esteban Catarina y zonas cercanías.

Versión Pública

3. Realizar actos culturales entre conciertos de la escuela de música de la Fundación y exposiciones de pintura dentro y fuera del municipio

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con **La Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve **La Secretaría**, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con **FUNDEARTES** y asignar la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 10,000.00), la cual se hará efectiva mediante un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con **FUNDEARTES** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que **La Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable formal según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por **FUNDEARTES**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría,** designados por el titular de la misma, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco, conforme lo establece el ARTÍCULO IX del presente Convenio. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de metas de un nuevo proyecto a presentar el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

Versión Pública

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por **La Secretaría**.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto **"Funcionamiento de las Escuelas de Artes de San Esteban Catarina"**, de conformidad con el numeral anterior así como a lo establecido en el Instructivo; **La Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, **FUNDEARTES** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y **FUNDEARTES** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Las partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos de la Secretaría, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como **FUNDEARTES** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo **FUNDEARTES** rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos, podrá solicitar a **FUNDEARTES** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto **"Funcionamiento de las Escuelas de Artes de San Esteban Catarina"**. En tal caso, se solicitará a **FUNDEARTES** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

Versión Pública

ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

En virtud que la fecha aprobada para la ejecución del proyecto era desde enero a diciembre de dos mil diecisiete, pero dado la Sentencia de Inconstitucionalidad según referencia 1-2017/25-2017 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, retrasó la debida ejecución del proyecto, por lo que se establece que la vigencia del presente Convenio será a partir del mes de enero de dos mil dieciocho, y finalizará dos meses después contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectúe el desembolso correspondiente a la institución beneficiada.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia

POR LA FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA LAS ARTES DE SAN ESTEBAN CATARINA

Guillermo Nicolás Durán Durán
Representante Legal

Marta Elena Rosales
Directora Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos

Versión Pública